

**FIDUPREVISORA S.A.**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 003 DE 2021**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA, en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 003 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LA DOTACIÓN NO FUNGIBLE PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN CINCO MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CABRERA, LA PALMA, MEDINA, PULÍ, VIOTÁ”**, procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	26 de agosto de 2021-14:30 p.m.	Correo electrónico	GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS
1	26 de agosto de 2021-17:26 p.m.	Correo electrónico	DOTAESCOL S.A.S

**OBSERVACIÓN 1 (GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS):**

*“ Indica el informe definitivo sobre el contenido jurídico de nuestra propuesta:*

*Se procede a rechazar la propuesta, puesto que, no se corrigió la fecha de cierre del presente proceso licitatorio, y se adjunto el documento con la fecha prevista antes de la Adenda No. 2; lo anterior e conformidad con lo señalado en el literal p del numeral 5.6 de los Términos de Referencia, el cual señala: "Si dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para evaluación de las ofertas, el proponente subsane de manera errónea y que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitante.*

*Respecto a lo anterior, consideramos que de acuerdo al informe inicial de evaluación en el que se indicaba textualmente “Se solicita subsanar la fecha señalada como cierre de la presente LPA, debido a que el cierre fue realizado el 06 de agosto de 2021, y no es 03 de agosto como fue relacionado en la certificación”. Favor revisar el contenido de nuestro documento de subsanación, ya que el certificado de pago de aportes, aportado (pagina 7) esta con fecha 6 de agosto de 2021, fecha de cierre del proceso según adenda 2 (aportamos pantallazo)”*

**ANEXO No. 4 - CARTA MODELO DE CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

Bogotá 6 de agosto de 2021

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA**  
Ciudad

Ref: Licitación Privada Abierta No.003 de 2021.

El suscrito representante legal del proponente **JORGE IGNACIO TORRES TORRES** manifiesta que a la fecha de cierre de la Licitación Privada Abierta (3 de agosto de 2021) el proponente indicado se encuentra en situación de cumplimiento y al día, por concepto de giros y aportes al sistema de protección social (cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales - ARP (artículo 50 de la ley 789 de 2002) de los últimos 6 meses a partir del cierre del presente proceso.

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, y se mantendrá lo establecido dentro del Informe Definitivo de Requisitos habilitantes. Al respecto, es importante señalar que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1.8 de los Términos de Referencia,

**“6.1.8 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES FISCALES**

*El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la **fecha de cierre del proceso de selección**, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.*  
(...)

*Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:*

*a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada. (Anexo No. 4: Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral) (...)* (Subraye y negrita fuera de texto)

Así las cosas, el proponente **GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS**, para el certificar el cumplimiento de está obligación, aportó el Anexo No. 4: “Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral”, con la fecha del cierre inicialmente previsto, sin tener en cuenta la Adenda No. 2 expedida en el marco del presente proceso; por lo anterior, el comité evaluador le concedió el término estipulado dentro del cronograma, para que subsanará dicho documento.

Pese a lo solicitado, el proponente, dentro de los soportes de subsanación, allegó, el certificado con el mismo error señalado dentro del informe inicial de requisitos habilitantes, como podrá observarse a continuación:



Fábrica de Laboratorios para Física – Química – Biología y Ciencias  
Vidriería – Reactivos – Material Didáctico – Láminas  
Modelos Anatómicos – Microscopios e Instrumental

**ANEXO No. 4 - CARTA MODELO DE CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES  
PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

Bogotá 6 de agosto de 2021

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA**  
Ciudad

Ref. Licitación Privada Abierta No.003 de 2021.

El suscrito representante legal del proponente **JORGE IGNACIO TORRES TORRES** manifiesta que a la fecha de cierre de la Licitación Privada Abierta (**3 de agosto de 2021**) el proponente indicado se encuentra en situación de cumplimiento y al día, por concepto de giros y aportes al sistema de protección social (cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales - ARP (artículo 50 de la ley 789 de 2002) de los últimos 6 meses a partir del cierre del presente proceso.

En efecto, como puede verificarse en la imagen adjunta (ver aparte resaltado), no fue subsanado el documento en debida forma y por lo tanto, el proponente incurre en la causal del rechazo prevista en el literal “p” del numeral 5.6 Causales de Rechazo, de los Términos de Referencia, el cual señala: “*Si dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para evaluación de las ofertas, el proponente subsane **de manera errónea** y que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitante.* (Subraye y negrita fuera de texto)

**MODIFICA INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES SI \_\_\_ NO X**

**OBSERVACIÓN 2 (GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS):**

*“En cuanto a la garantía de seriedad y el documento de pago indica textualmente:*

*Se procede a rechazar la propuesta, puesto que, a pesar de que el comité evaluador solicitó aportar el recibo de pago expedido por la aseguradora, éste no fue aportado. De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6.1.9 de los TDR se exige: “7.La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora; este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo*

Página 3 de 6

de la oferta"; En vista de lo descrito, se dará aplicación a lo señalado en el literal "p" del numeral 5.6 causales de rechazo de los Términos de Referencia, que establece: "Si dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para evaluación de las ofertas, el proponente subsane de manera errónea y que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes", así como del literal "r" Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación. La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora; este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta. Téngase en cuenta que NO es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago." Respecto a lo anterior, adjunto a este correo, entregamos el recibo de pago, el cual fue tramitado oportunamente, antes del cierre del proceso (ver fecha 02/08/2021) pero que fue entregado por el agente corredor hasta esta semana, igualmente la póliza esta paga como se entrego evidencia en la oferta inicial,

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EFECTUACION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASIGNADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 1.196.222,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.196.222,00	\$ 1.196.222,00	CONTADO

  

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO	95.222	
CHEQUE		
TOTAL \$	95.222	

Respetuosamente consideramos, que no hay razón de fondo, que impida la comparación de nuestra oferta o que los documentos pendientes, afecten nuestra capacidad jurídica, técnica o financiera, teniendo en cuenta que el pago de aportes certifica meses completos y con cualquier fecha de agosto se certifica el cumplimiento de pago incluyendo este mes, además dentro de nuestra oferta hay documentos que puede corroborar el pago de la póliza.

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**



No se acepta su observación, y se mantendrá lo establecido dentro del Informe Definitivo de Requisitos habilitantes. Es importante señalar que, la decisión emitida por el comité evaluador es clara al señalar las circunstancias y causales de rechazo en las que incurre el proponente.

Así mismo, y como es señalado por el **GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS**, no fue aportado el recibo de pago dentro de los términos previstos, tanto para presentación de la propuesta, como para subsanar; por lo cual, el Comité Evaluador en atención a los principios orientadores, en especial, igualdad y debido proceso, no puede avalar u aceptar ningún documento en esta etapa, toda vez que, fueron concedidos y agotados los términos para ello.

De hecho el numeral 5.6 Causales de Rechazo de los Términos de Referencia, indica: *"r Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación. La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora; este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta"*, razón por la cual, permanecerá la calificación de rechazado.

**MODIFICA INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES SI    NO   X**

**OBSERVACIÓN 3 (DOTAESCOL S.A.S):**

*"El suscrito JAIME ALBERTO CADENA RIOS, identificado con cedula de ciudadanía número 19.298.850 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de DOTAESCOL SAS Nit 800.048.663-2. Por medio de la presente solicito amablemente me reciban la póliza con los 5 pesos de diferente ya que hubo un confusión con la aseguradora porque se encuentran 2 valores, no es justo no nos dejen participar cuando hemos cumplido con todo lo requerido*

*la confusión estuvo en que en la página 13 de los términos de referencia dice lo siguiente:*

**2.4 PRESUPUESTO ESTIMADO CONTRATO**

El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), es hasta por la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$728.589.296,47 MCTE)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFFP.

**pero en la página 14 y en la oferta económica no hay decimales como se evidencia**



PROYECTO	VALOR MÍNIMO (95%)	VALOR MÁXIMO (100%)
Realizar la contratación del proyecto: "DOTACIÓN NO FUNGIBLE PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN CINCO MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CABRERA, LA PALMA, MEDINA, PULÍ, VIOTÁ".	\$ 692.159.831	\$ 728.589.296

*Lo anterior con el ánimo que se garantice una selección objetiva, logrando así que la entidad pueda contar con oferentes idóneos y con la experiencia en participación y ejecución en este tipo de procesos contractuales y así puedan calificar mis documentos restantes. Espero sea recibida no es mejora de la oferta es aclaración de lo sucedido”.*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, y se mantendrá lo establecido dentro del Informe Definitivo de Requisitos habilitantes. Si bien es cierto, el valor reflejado en la Tabla 1 Presupuesto estimado, no incluye decimales, no es menos cierto que, el numeral 2.4 PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO, es claro, al señalar en sostenidas y negrita el valor del presupuesto estimado, el cual fue establecido en **“SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$728.589.296,47 MCTE)”**; así mismo, de acuerdo con lo establecido con el artículo 623 del Código de Comercio, cuando hay diferencia en la suma establecida en palabras y en números prevalecerá la suma indicada en palabras

En el mismo sentido, el Comité Evaluador, con el propósito de garantizar el derecho de réplica y contradicción, advirtió dentro del informe inicial de requisitos habilitantes, del error en que incurría el proponente, y concedió el término estipulado a fin de que éste fuese corregido, sin embargo, el proponente, allegó la garantía de seriedad bajo las mismas condiciones. Razón por la cual, y como fue señalado, se incurre en la causal del rechazo prevista en el literal "p" del numeral 5.6 "Causales de Rechazo", la cual indican: *"Si dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para evaluación de las ofertas, el proponente **subsane de manera errónea** y que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes".* (Subraye y negrita fuera de texto).

#### MODIFICA INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES SI NO

El presente documento es expedido y publicado a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2021.

PUBLIQUESE,



**COMITÉ EVALUADOR**  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora**  
**del P.A. ESCARRALAO ETAPA II**

**Elaboró:** Kelly Johanna Castiblanco Heredia- Abogada Obras por Impuestos.

Lina Gómez- Profesional técnico- Obras por Impuestos.

Pablo González- Coordinador técnico y financiero- Obras por Impuestos.

**Revisó y aprobó:** Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora jurídica- Obras por Impuestos.